

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2569, que nombra al Tte. Coronel Francisco Eugenio Aguiar Báez, E. N., Intendente General del Ejército Nacional.
(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2569

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Teniente Coronel Francisco Eugenio Aguiar Báez, E. N., queda nombrado Intendente General del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Angel Urbano Matos, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2570, que designa al Sr. Gustavo Rodríguez Lluberes, Secretario de 1ra. Clase, adscrito a la División de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2570

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Gustavo Rodríguez Lluberes queda designado Secretario de Primera Clase, adscrito a la División de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2571, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas

(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2571

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Isaura Cruz de Perelló una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) A la señora Francisca Pérez de Del Villar una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) A la señora Francisca Serrulló Khoury una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

d) A la señora Aurea Defilló Sanz una pensión de setentacinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

e) A la señora Enma Luisa Gómez Montalvo una pensión de setentacinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.